

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190072200

Proceso Ordinario Laboral de **LEIBYS DEL CARMEN ACOSTA PERALTA** en
contra de **GLORIA ELENA RIASCOS MORA**.

Jueves, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Leibys del Carmen Acosta Peralta.

Apoderado demandante: Sebastián Galeano Vallejo.

Demandada: Gloria Elena Riascos Mora, quien actúa en nombre propio.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara FRACASADA esta etapa, como quiera que la demandada no acepta la suma que propone la señora ACOSTA PERALTA.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si a la demandante le asiste derecho a la indemnización por despido indirecto, al pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones y aportes al sistema de seguridad social en pensión durante la vigencia de la relación laboral; finalmente se pretende el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria y la sanción por no consignación de las cesantías.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 9 a 21 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el mismo, por lo que se cita a la demandada señora GLORIA ELENA RIASCOS MORA.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta las declaraciones de DIANA MARTINEZ y NEPOMUCENO GONZALEZ PADILLA
- **EXHIBICION DE DOCUMENTOS:** El Despacho se abstiene de hacer requerimiento alguno, como quiera que, junto con la contestación de la demanda, se allegó la documental que se encontraba en poder de la demandada, de otro lado la pasiva señaló los motivos por cuales no cuenta registro de pagos al sistema de seguridad social

EN FAVOR DE LA DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 53-56 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el mismo, por lo que se cita al demandante señora LEIBIS DEL CARMEN ACOSTA.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta la declaración de la señora CAROLINA MONTENEGRO.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Se recepcionan los interrogatorios de parte a la demandante y a la demandada.

Las partes desisten de los testimonios decretados.

AUTO: Se acepta el desistimiento de los mismos.

Evacuada la totalidad de las pruebas que fueron decretadas en favor de las partes, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que de una manera sucinta presenten alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M., fecha en la que se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1f73cff8-b0f8-46b8-84b7-d6703336274d?vcpubtoken=aa548345-5983-4d37-9eae-d470a48771dd>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO